

en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Corres y su incorporación al de igual clase de Maestu, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, a don José María Navaz Sanz.

A propuesta del Director del Instituto Español de Oceanografía, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don José María Navaz Sanz, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.
Madrid, 19 de febrero de 1968.

NIETO

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, a don Lupicino Hernández Hernández.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don Lupicino Hernández Hernández, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.
Madrid, 19 de febrero de 1968.

NIETO

ORDEN de 19 de febrero de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Presidente del Círculo Cultural Mercantil e Industrial de Vigo, don Camilo Veiga Prego.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Presidente del Círculo Cultural Mercantil e Industrial de Vigo, don Camilo Veiga Prego, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.
Madrid, 19 de febrero de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Pinheiro Adegas, Sady Rocha Angelo, Paulo Geraldo Cechella, Alencar Sebastiany, James Ferreiro Gressler, Leovigildo Leal de Moraes, Víctor Hugo Cardone de Bem, Gastón Endres, Manuel Antonio Pereira Alvarez, Margarita Angelo, Ana Esther Ribeira Correa, Atilio Spreddo y Dalto González Días, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 14 de febrero de 1968, al conocer del expediente número 234/67, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el 1.º artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Pinheiro Adegas.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la siguiente multa: 53.400 pesetas.

Se le impone también la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Sady Rocha Angelo, Paulo Geraldo Cechella, Alencar Sebastiany, James Ferreiro Gressler, Leovigildo Leal de Moraes, Víctor Hugo Cardone de Bem, Gastón Endres, Manuel Antonio Pereira Alvarez, Margarita Angelo, Ana Esther Ribeira Correa, Atilio Spreddo y Dalto González Días.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Gerona, 22 de febrero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.337-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Jean Pierre Darradou Cebello, François Alzate y Jean Michel Moraiz, súbditos franceses, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 27 de enero de 1968, al conocer del expediente número 241/66, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar prescrita la acción para perseguir las infracciones de defraudación cometidas con la irregular introducción en nuestro país de diferentes partidas de relojes por un valor total de 3.855.222,78 pesetas, y unos derechos de importación que en conjunto alcanzan la cifra total de 383.522,27 pesetas.

Segundo.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía de las establecidas en el número dos del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, por la importación en nuestro país fraudulentamente y sin la necesaria licencia, de una partida de relojes de los comprendidos en la posición arancelaria 91.04, por un valor de 169.188,81 pesetas, de la que no es posible determinar la persona o personas que fueran responsables.

Tercero.—Remitir testimonio del presente fallo a la Dirección General de Aduanas por si estimara pertinente depurar la actuación de las Agencias de Aduanas, la de la propiedad de los señores Gil Rodrigo y la denominada «Vda. de B. Darradou», por su directa e importante participación en los hechos.

Lo que se comunica a los interesados, significándoles que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, y que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se comunica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de febrero de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.324-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número 01-B-11.63/67, Barcelona.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 30 de enero del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-B-11.63/67, Barcelona,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación a favor del licitador que presentó la proposición económica más ventajosa, se adjudican definitivamente las siguientes obras: